

Como se recoge en la propia respuesta, «puede deducirse de estos datos, que los obreros de esta provincia, poco afectados á novedades peligrosas, no han entrado decididamente en las vías de resistencia y desconocen también los medios legales de mejorar su situación.»

La tercera cuestión trata de los jurados mixtos. La posición empresarial de superioridad, ejercida en estos momentos todavía de buena fe, se refleja en la propia terminología. Obsérvese como el término más empleado es el de patrono, del latín *patronus*, defensor, protector, amparador. Términos que nos indican que la posición de preeminencia del patrono sobre el obrero se concibe como algo natural, donde este último precisa de los consejos u orientaciones del primero, que actúa como un buen padre de familia con respecto a sus hijos. Se cree que esto tiene su fundamento en el propio derecho natural. Algo parecido a lo que sucede con las mujeres, sin que sea posible precisar hasta cuándo se mantiene esta concepción tutelar.

Sin embargo, la realidad es que hace tiempo que este modelo patriarcal ha entrado en crisis, principalmente por incapacidad de adaptación a los nuevos sistemas de producción propios de una economía capitalista surgida del triunfo de la revolución industrial. Se busca entonces en la vieja teoría armónica que los liberales españoles, con Moret a la cabeza, habían aprendido en Bastiat (economista francés con gran influencia en gran parte de los economistas modernos); y en los primeros socialistas que se habían formado en el utopismo social de Fourier. Un proyecto de ley creando jurados mixtos para dirimir las diferencias entre propietarios y obreros, se presenta a las Cortes por el ministro de Fomento José Fernández González, en la sesión del 14 de agosto de 1873. De él, sin embargo no llega a conocer nunca la comisión dictaminadora, quedando truncado su *iter* parlamentario (PALOMEQUE, 1980). Los intentos de armonizar intereses contrapuestos se repiten una y otra vez, preanunciando el advenimiento de un régimen corporativo, que se implanta años más tarde por el general Primo de Rivera, y posteriormente, en otro contexto por la dictadura franquista.

Albacete en 1885 vive muy de lejos estos conflictos, de modo que la Comisión responde que poco o nada tiene que decir sobre este punto, porque «cree excusado hacer coro a cuantos se ocupan de la cuestión social, pregonando la importancia de los Jurados mixtos y sus excelentes resultados, que abonan la razón y la practica constante. En esta provincia ni se han conocido ni se conocen, y puede asegurarse que salvo contadas excepciones, maestros y oficiales (otra vez más el sistema gremial) ignoran por completo lo que son estas instituciones.»

La cuarta cuestión se refiere a la Asociación. La respuesta refleja, en la misma línea de las anteriores, el aferramiento a un sistema de rela-